



SAN FRANCISCO DEL VALLE
OCOTEPEQUE

Municipalidad San Francisco Del Valle

Telefax.: 2663-3290 * e-mail: municipalidadsfv.ocot@yahoo.com
Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2021

N.	NOMBRE	IDENTIDAD	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CARGO	FECHA DE FINALIZACION DE CONTRATO
01	Jimmy Alexis Fuentes Espinoza	1411-1984-00152	04/01/2021	9,500.00	Técnico de Tributación	31/12/2021
02	Manuel Antonio Peraza Valcaceres	1411-1999-00021	04/01/2021	9,500.00	Técnico Guarda Recursos	31/12/2021
03	Olger David Urias Moran	1411-1997-00091	04/01/2021	9,500.00	Facilitador Jica	31/12/2021
04	Hector Antonio Valle Mejia	1411-1994-00054	04/01/2021	9,500.00	Tecnico Catastral	31/12/2021
05	Hernan Otoniel Rivera Rivas	1411-1997-00028	04/01/2021	13,500.00	Tecnico Agricola	31/03/2021

Para fines que el interesado convenga, se extiende la presente en el Municipio de San Francisco del Valle, Ocotepeque, a los 10 días del mes de **Febrero** de 2021.


DENIS FRANCISCO LOPEZ
GERENTE MUNICIPAL/RRHH

Cultura, Patria y Trabajo



SAN FRANCISCO DEL VALLE
OCOTEPEQUE

Municipalidad San Francisco Del Valle

Telefax.: 2663-3290 *e-mail: municipalidadsfv.ocot@yahoo.com
Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICO DE TRIBUTACION

Nosotros La Corporación Municipal de San Francisco del Valle, Ocotepeque, presidida por el **Alcalde Municipal Ing. Walter Javier Pineda** mayor de edad casado hondureño por nacimiento con **Tarjeta de Identidad No. 1411-1985-00041** y de este domicilio actuando en su condición de **Alcalde Municipal** nombrado por la voluntad Soberana del Pueblo Hondureño expresada a través del Sufragio realizadas en las Elecciones Generales del 26 de Noviembre del 2017 y certificada por el **Tribunal Supremo Electoral**, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, con facultades suficientes y bastantes para la Celebración de esta clase de Contratos Y donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de 04 años al Ciudadano por una parte, y por la otra **Jimmy Alexis Fuentes Espinoza** mayor de edad en Unión Libre hondureño **Perito Mercantil y Contador Público** con No. de identidad **1411-1984-00152** y RTN No. **1411-1984-001520**, quien en adelante se denominara como **TECNICO DE TRIBUTACION** convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO DE TRIBUTACION**, como **Responsable de la Actualización de Base de Datos en la Administración Tributaria**, financiada por la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** cuya ejecución está bajo la responsabilidad de la **Gerencia de esta Institución y por el Jefe de la Administración Tributaria**, bajo las clausulas y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Objetos del Contrato; el presente contrato tiene como objeto **La Municipalidad** contrate los **Servicios Profesionales como Técnico de Tributación** para que sea responsable de la **Actualización de la Base de Datos de la Administración Tributaria** para la recuperación y ampliación de los impuestos bajo los procedimientos técnicos y administrativos para la adecuada ejecución del proyecto y gestión transparente, eficiente y responsable de los recursos, responsabilizándose de la ejecución y justificación técnica y económica del proyecto que demandara la coordinación.

Cláusula Segunda: Actividades del Técnico: Para el desarrollo de los productos mencionadas anteriormente; **El Técnico** deberá ejecutar todas las actividades contenidas en el Perfil de proyecto a ejecutar, para lograr los objetivos propuestos, **El Técnico** deberá trabajar en estrecha coordinación con la Oficina de Control Tributario y particularmente en el área de trabajo del proyecto en ejecución en este sentido es fundamental que **El Técnico** fortalezca las capacidades técnicas y administrativas que promuevan la protección de los patrimonios de la Municipalidad, entre las actividades a desarrollar se detallan:

1. Impulsar la correcta ejecución del proyecto.
2. Elaborar la ficha de trabajo y actualización semanal y mensual de la misma.
3. Controlar, Registrar, Ejecutar, Archivar toda la documentación correspondiente al proyecto, antes descrito de este contrato.
4. Coordinar y Organizar eventos de actividades dentro del marco del proyecto.
5. Elaborar documentos informativos y divulgativos dentro del marco del proyecto.
6. Elabora la planificación mensual de sus actividades a desarrollar y productos a entregar.



7. Elabora el Informe Técnico, y administrativo de ejecución mensual del proyecto.
8. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad beneficiaria/ejecutora para la buena gestión y funcionamiento del proyecto.
9. Velar por el orden, la Imagen, y buen estado de la instalación de sus espacios de trabajo asignados y realizar las gestiones necesarias para su buen funcionamiento.
10. Coordinar todas las actividades técnicas y administrativas del proyecto.
11. Elaborar informes técnicos acumulativos (mensuales, trimestrales, y final) conforme a los procedimientos establecidos.
12. Elaborar y presentar las modificaciones del proyecto en base a los procedimientos establecidos por la Municipalidad.
13. Diseñar e implementar las estrategias de bien común para el buen desarrollo del proyecto.
14. Tener al día el estatus de ejecución del proyecto con todas las fichas de respaldo e información digital a nivel fotográfico y documental para la comprobación del proyecto.
15. Elaborar un plan de trabajo ya sea semanal o mensual para el desarrollo y evaluación de las actividades del proyecto.
16. Mantener reuniones semanales con el Jefe de área del proyecto para ver los avances obtenidos.
17. Realizar presentaciones ante el Alcalde Municipal y su Corporación para reflejar los resultados de la inversión.

Cláusula Tercera: Resultados de los Servicios Técnicos

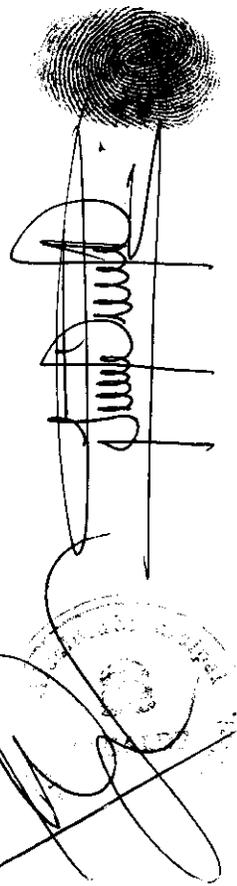
1. Ficha del proyecto y actualizaciones mensuales.
2. Archivos físicos y digitales.
3. Trabajo en campo para la verificación de datos.
4. Planificaciones Mensuales o Semanales de las actividades y producto esperado.

Cláusula Cuarta: Monto y Forma de Pago; la Municipalidad se compromete a pagar al Técnico por los servicios prestados la cantidad de **Nueve mil quinientos Lempiras Exactos con 00/100 (L. 9,500.00)** mensuales, de los fondos Municipales extendidos mediante efectivo o cheques, por el departamento de Tesorería Municipal, acordando entre el Patrono y Técnico que dicho pago se efectuara en dos partes quincenalmente quedando distribuido en: **Cuatro mil setecientos cincuenta lempiras exactos con 00/100 L.4,750 .00** cada pago.

Cláusula Quinta: El Técnico presentara su recibo por los honorarios presentados a la Municipalidad, dichos técnicos están exentos de pagos de impuestos, presentando anualmente su Declaración Jurada a las oficinas de Sistema de Administración de Rentas

Cláusula Sexta: De la Vigencia del Contrato; el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 04 de Enero al 31 de Diciembre del 2021.

Cláusula Séptima: Propiedad, Custodias, y Depósito de Documentos; los documentos procesados por el Técnico serán propiedad exclusiva de la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** que dispondrá de ellos según sus criterios y **El Contratado** no podrá disponer para sí, ni proporcionarlo para terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita por la **Municipalidad**. **El Técnico** estará obligado a proporcionar a la **Municipalidad** todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. **El Técnico** se



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Jorge...'. Below the signature is a circular official stamp. The text within the stamp is partially obscured by the signature but includes 'MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO DEL VALLE' and 'OCOTEPEQUE'. The stamp also contains some illegible text and numbers, possibly a date or reference number.

obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a reflejar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

Cláusula Octava: Forman parte de este contrato y tiene la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia de la Consultoría.
- b) Modificaciones y posible adendum a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios Técnicos Profesionales.
- c) Proyecto Actualización de Base de Datos de la Administración Tributaria.

Cláusula Novena: Multa; Si a la fecha de entrega del producto final **El Técnico** no lo hiciera, indemnizara a la **Municipalidad** con el valor del 0.17% del monto total de su Sueldo por cada día de retraso siempre y cuando este no sea provocado por causas inherentes de la **Municipalidad**.

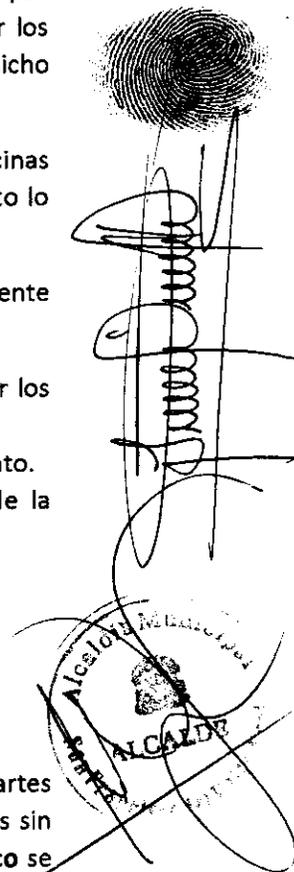
Cláusula Décima: Modificación del Contrato; El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito, en caso de que la **Municipalidad** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar los resultados dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo con quince días antes de su vencimiento.

Cláusula Décima Primera: Lugar de Trabajo; El Técnico deberá realizar su trabajo en las Oficinas Municipales cuando son de criterio documental y digital, y de campo cuando el proyecto lo requiera, en el horario que la **Municipalidad** establezca.

Cláusula Décima Segunda: Causas de Resolución; La **Municipalidad** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Muerte o Incapacidad sobrevenida del **Técnico** individual salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de la **Municipalidad**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso Fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.
6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por Haber entregado los resultados.
8. Por Finalización del presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: Estipulaciones Especiales; queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **El Técnico** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.



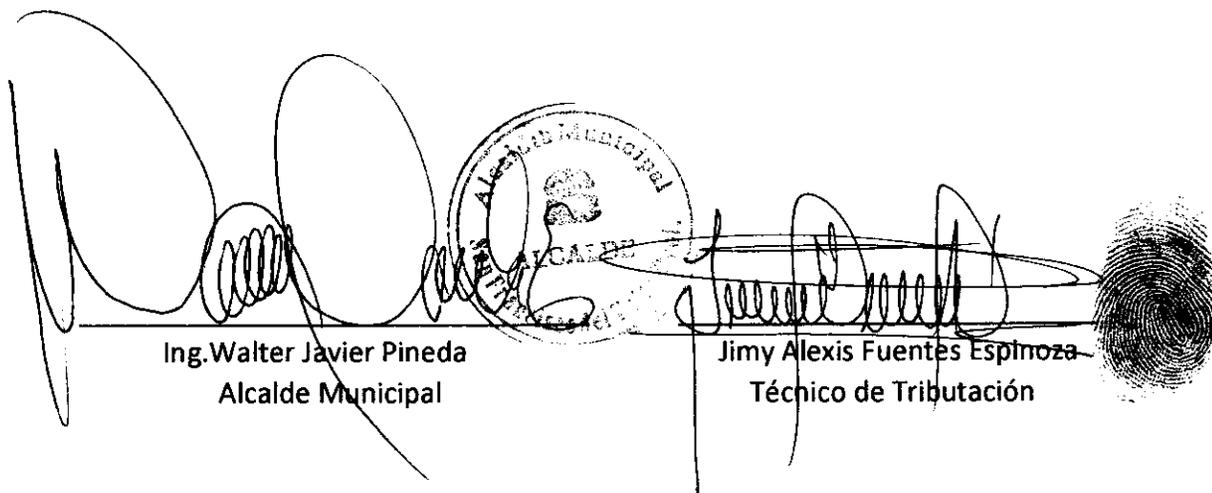
The image shows a handwritten signature in black ink, written vertically. Below the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'Alcañiz' at the top and 'ALCAÑIZ' at the bottom, with a central emblem. The signature and stamp are partially obscured by a large, stylized signature that appears to be written over the document.

Cláusula Decima Cuarta: Garantía de Cumplimiento; Para garantizar el cumplimiento del presente contrato **El Técnico** se someterá a distintas evaluaciones por resultados, realizadas por la **Municipalidad** y directamente del Jefe de Departamento.

Cláusula Decima Quinta: Legislación Aplicable; en cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes de la Republica de Honduras, especialmente a la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento y a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Cláusula Decima Sexta: Aceptación; ambas partes la **Municipalidad** y **El Técnico**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por **Servicios Profesionales** y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente contrato, en el Departamento de Ocotepeque, Municipio de San Francisco del Valle, a los 04 días del mes de Enero del 2021.



The image shows two handwritten signatures on a horizontal line. The signature on the left is for Ing. Walter Javier Pineda, and the signature on the right is for Jimmy Alexis Fuentes Espinoza. There are two circular official stamps: one for the 'Municipalidad' (Municipality) and another for 'SERVICIOS PROFESIONALES'. A fingerprint is visible on the right side of the line.

Ing. Walter Javier Pineda
Alcalde Municipal

Jimmy Alexis Fuentes Espinoza
Técnico de Tributación

Cc. Administración Municipal

Cc. Auditoría Interna



Municipalidad San Francisco Del Valle

Telefax.: 2663-3290 *e-mail: municipalidadsfv.ocot@yahoo.com
Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Yo **Walter Javier Pineda** mayor de edad casado hondureño por nacimiento con **Tarjeta de Identidad No. 1411-1985-00041** y de este domicilio actuando en su condición de **Alcalde Municipal** nombrado por la voluntad Soberana del Pueblo Hondureño expresada a través del Sufragio realizadas en las Elecciones Generales del 24 de Noviembre del 2017 y certificada por el **Tribunal Supremo Electoral**, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de 04 años a partir del 25 de Enero del 2018 por una parte, y por la otra **Manuel Antonio Peraza Valcaceres** mayor de edad Soltero hondureño **Bachiller Técnico Profesional en Agricultura** con No. de identidad **1411-1999-00021** y RTN No. **14111999000214**, quien en adelante se denominara como **Contratado** convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES**, como **Responsable como Técnico Guarda Recursos**, financiada por la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** cuya ejecución está bajo la responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo las clausulas y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Objetos del Contrato; el presente contrato tiene como objeto **La Municipalidad** contrate los **Servicios Técnicos Profesionales** para que sea responsable del **en la Coordinación como TECNICO GUARDA RECURSOS**, bajo los procedimientos técnicos y administrativos para la adecuada ejecución de los proyectos y gestión transparente, eficiente y responsable de los recursos, responsabilizándose de la ejecución y justificación técnica y económica de los proyectos que demandara la coordinación y supervisión en dicho puesto.

Clausula Segunda: Actividades del Contratado: Para el desarrollo de los productos mencionadas anteriormente; **El Contratado** deberá ejecutar todas las actividades contenidas en el perfil del área como Técnico Guarda Recursos, para lograr los objetivos propuestos, **El Contratado** deberá trabajar en estrecha coordinación con el Alcalde Municipal, Departamento de Gerencia Municipal y principalmente con el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental que particularmente se constituye una relación de unidades, **El Contratado** tendrá que fortalecer las capacidades técnicas y administrativas que promuevan la protección de los patrimonios de la Municipalidad, entre las actividades a desarrollar se detallan:

- 1) Trabajar con centros educativos el tema de la técnica de protección Natural.
- 2) Impulsar el tema de la Importancia de Zonas Protegidas y Biosfera Natural.
- 3) Apoyar en actividades relacionadas a residuos sólidos en el Relleno Sanitario.
- 4) Apoyar todas las actividades relacionadas con la Unidad Municipal Ambiental
- 5) Elaboración de Planes de Trabajo Semanales y Mensuales.
- 6) Elaboración de Informes Trimestrales de las actividades.
- 7) Elaboración de Informe anual, para ser presentado a la Corporación Municipal.

Manuel Peraza



- 8) Patrullajes en áreas Asignadas Reserva Biológica Guisayote Rio Hondo
 - 9) Acompañamiento en Inspecciones de Campo en Zonas Núcleo.
 - 10) Operaciones en Caseta de Control.
 - 11) Brindar charlas de educación ambiental en centros educativos de las Zonas Núcleo.
 - 12) Participacion en Reuniones de Comité de Comanejantes.
 - 13) Acompañamiento en giras Educativas en Reserva Biológica de Guisayote.
 - 14) Mantenimiento a infraestructura del centro de visitantes en la Reserva Biológica der Guisayote.
- Otras funciones afines al área.

Clausula Tercera: Resultados de los Servicios Profesionales

1. Buena planificación, formulación, diseño, ejecución, supervisión y seguimiento a las actividades del plan de trabajo semanal.
2. Planificar Coordinar, Gestionar y ejecutar proyectos de carácter ambiental dirigidos a grupos que viven en el término municipal, como ser: De la Mujer, la juventud, la niñez, el adulto mayor, los discapacitados, las etnias, escuelas y otras organizaciones de fuerzas vivas comunitarias, Guisayote.
3. Archivos físicos y digitales de todas las actividades ejecutadas.
4. Trabajo en campo para la verificación físico visual para dar mejores resultados ambientales.
5. Planificaciones Mensuales o Semanales de las actividades y producto esperado.
6. Informes detallados operativos y financieros, durante y después.

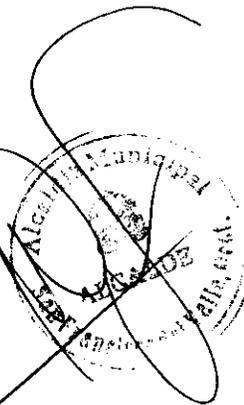
Clausula Cuarta: Monto y Forma de Pago; la Municipalidad se compromete a pagar al Contratado por los servicios prestados la cantidad de **Nueve mil quinientos Lempiras Exactos con 00/100 (L.9,500.00)**, de los fondos Municipales extendidos mediante cheques, por el departamento de Tesorería Municipal, el cual será cancelado quincenalmente al termino del contrato, pagaderos de: **Cuatro mil setecientos cincuenta Lempiras exactos con 00/100 (L. 4,750.00).**

Cláusula Quinta: El Técnico presentara su recibo por los honorarios presentados a la Municipalidad, dichos técnicos están exentos de pagos de impuestos, presentando anualmente su Declaración Jurada a las oficinas de Sistema de Administración de Rentas.

Clausula Sexta: De la Vigencia del Contrato; el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 04 de ENERO al 31 de DICIEMBRE del 2021.

Clausula Séptima: Propiedad, Custodias, y Deposito de Documentos; los documentos procesados por el contratado serán propiedad exclusiva de la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** que dispondrá de ellos según sus criterios y **El Contratado** no podrá disponer para sí, ni proporcionarlo para terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita por la **Municipalidad**. **El Contratado** estará obligado a proporcionar a **la Municipalidad** todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. **El Contratado** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus

Manuel Pezsa



funciones, así como también se obliga a reflejar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenientes.

Clausula Octava: Forman parte de este contrato y tiene la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia de Servicios Profesionales.
- b) Modificaciones y posible adendum a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios del Contratado.
- c) Servicios Profesionales Coordinación o Técnico Guarda Recursos, bajo las funciones o asignaciones de tareas emitas por la Municipalidad en el área de trabajo.

Clausula Novena: Modificación del Contrato; El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito, en caso de que la **Municipalidad** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar los resultados dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo con quince días antes de su vencimiento.

Clausula Decima: Lugar de Trabajo; El contratado deberá realizar su trabajo en las Oficinas Municipales cuando son de criterio documental y digital, y de campo cuando el área lo requiera, en el horario que la **Municipalidad** establezca.

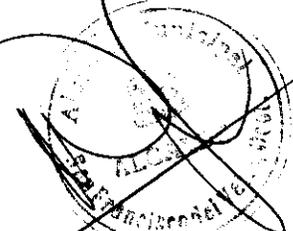
Clausula Decima Primera: Causas de Resolución; La **Municipalidad** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Muerte o Incapacidad sobrevenida del **Contratado** individual salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de la **Municipalidad**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso Fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.
6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por Haber entregado los resultados.
8. Por Finalización del presente contrato.

Clausula Décima Segunda: Estipulaciones Especiales; queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. El **Contratante** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

Clausula Décima Tercera: Garantía de Cumplimiento; Para garantizar el cumplimiento del presente contrato El **Contratado** se someterá a distintas evaluaciones por resultados, realizadas por la **Municipalidad** y directamente del Alcalde Municipal, Departamento de Gerencia Municipal y Unidad Municipal Ambiental.

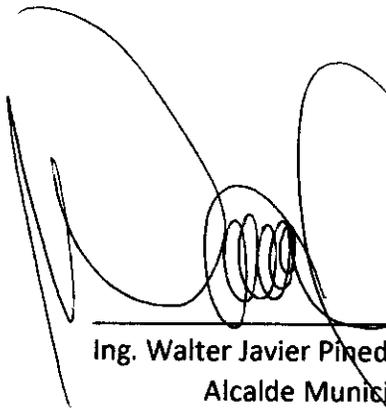
Manuel Peraza



Clausula Decima Cuarta: Legislación Aplicable; en cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes de la Republica de Honduras, especialmente a la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento y a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

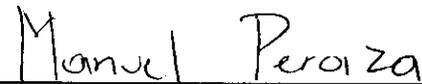
Clausula Decima Quinta: Aceptación; ambas partes la **Municipalidad y El Contratado**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por **Servicios Técnicos Profesionales** y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente contrato, en el Departamento de Ocotepeque, Municipio de San Francisco del Valle, a los 04 días del mes de ENERO del 2021.



Ing. Walter Javier Pineda Escalón
Alcalde Municipal

Manuel Peraza



Manuel Antonio Peraza Valcaceres
Técnico Guarda Recursos

Cc. Corporación Municipal
Cc. Administración Municipal
Cc. Auditoría Interna



SAN FRANCISCO DEL VALLE
OCOTEPEQUE

Municipalidad San Francisco Del Valle

Telefax.: 2663-3290 *e-mail: municipalidadsfv.ocot@yahoo.com
Ocatepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

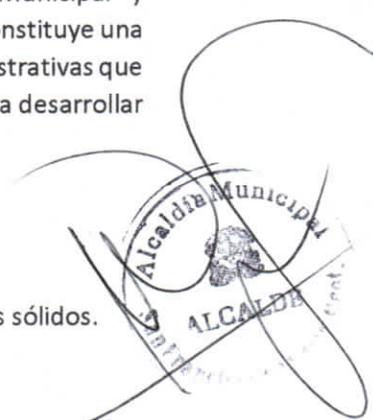
Yo **Walter Javier Pineda** mayor de edad casado hondureño por nacimiento con **Tarjeta de Identidad No. 1411-1985-00041** y de este domicilio actuando en su condición de **Alcalde Municipal** nombrado por la voluntad Soberana del Pueblo Hondureño expresada a través del Sufragio realizadas en las Elecciones Generales del 24 de Noviembre del 2017 y certificada por el **Tribunal Supremo Electoral**, mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2017, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de 04 años a partir del 25 de Enero del 2018 por una parte, y por la otra **Olger David Urías Moran** mayor de edad Soltero hondureño **Bachiller Técnico en Promisión Social** con No. de identidad **1411-1997-00091** y RTN No. **14111997000918**, quien en adelante se denominara como **Contratado** convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES**, como **Responsable en la Coordinación como Facilitador JICA**, financiada por la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocatepeque** cuya ejecución está bajo la responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo las clausulas y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Objetos del Contrato; el presente contrato tiene como objeto **La Municipalidad** contrate los **Servicios Técnicos Profesionales** para que sea responsable del **en la Coordinación como Facilitador JICA**, bajo los procedimientos técnicos y administrativos para la adecuada ejecución de los proyectos y gestión transparente, eficiente y responsable de los recursos, responsabilizándose de la ejecución y justificación técnica y económica de los proyectos que demandara la coordinación y supervisión en dicho puesto.

Clausula Segunda: Actividades del Contratado: Para el desarrollo de los productos mencionadas anteriormente; **El Contratado** deberá ejecutar todas las actividades contenidas en el perfil del área como facilitador Jica, para lograr los objetivos propuestos, **El Contratado** deberá trabajar en estrecha coordinación con el Alcalde Municipal, Departamento de Gerencia Municipal y principalmente con el Jefe de la Unidad Municipal Ambiental que particularmente se constituye una relación de unidades, **El Contratado** tendrá fortaleza las capacidades técnicas y administrativas que promuevan la protección de los patrimonios de la Municipalidad, entre las actividades a desarrollar se detallan:

- 1) Trabajar con centros educativos el tema de la técnica 3rs.
- 2) Impulsar el tema de huertos escolares.
- 3) Estar pendiente de la mora y recaudación del servicio de recolección de residuos sólidos.
- 4) Llevar el número de usuarios actualizados para controlar morosidad del servicio.
- 5) Dar seguimiento a tren de recolección para que cumpla con las cláusulas del contrato y esto ayude a brindar un mejor servicio al usuario.
- 6) Apoyar en actividades relacionadas a residuos sólidos en el Relleno Sanitario.


Olger David Urías



- 7) Apoyar todas las actividades relacionadas con la Unidad Municipal Ambiental
- 8) Elaboración de Planes de Trabajo Semanales y Mensuales.
- 9) Elaboración de Informes Trimestrales de las actividades.
- 10) Elaboración de Informe anual, para ser presentado a la Corporación Municipal.

Otras funciones afines al área.

Clausula Tercera: Resultados de los Servicios Profesionales

1. Buena planificación, formulación, diseño, ejecución, supervisión y seguimiento a las actividades del plan de trabajo semanal.
2. Planificar Coordinar, Gestionar y ejecutar proyectos de carácter ambiental dirigidos a grupos que viven en el término municipal, como ser: De la Mujer, la juventud, la niñez, el adulto mayor, los discapacitados, las etnias, escuelas y otras organizaciones de fuerzas vivas comunitarias.
3. Archivos físicos y digitales de todas las actividades ejecutadas.
4. Trabajo en campo para la verificación físico visual para dar mejores resultados ambientales.
5. Planificaciones Mensuales o Semanales de las actividades y producto esperado.
6. Informes detallados operativos y financieros, durante y después.

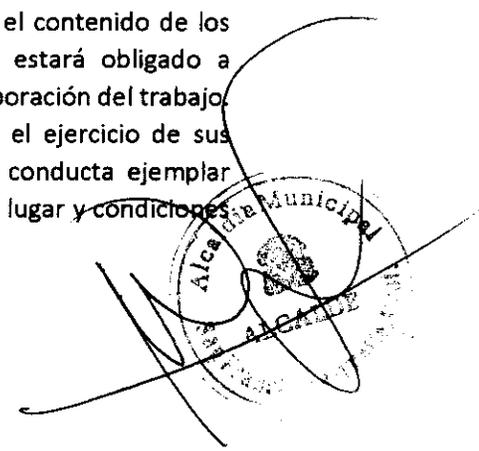
Clausula Cuarta: Monto y Forma de Pago; la Municipalidad se compromete a pagar al Contratado por los servicios prestados la cantidad de **Nueve mil quinientos Lempiras Exactos con 00/100 (L.9,500.00)**, de los fondos Municipales extendidos mediante efectivo o cheques, por el departamento de Tesorería Municipal, el cual será cancelado quincenalmente al termino del contrato, pagaderos de: **Cuatro mil setecientos cincuenta Lempiras exactos con 00/100 (L. 4,750.00)**

Cláusula Quinta: El Técnico presentara su recibo por los honorarios presentados a la Municipalidad, dichos técnicos están exentos de pagos de impuestos, presentando anualmente su Declaración Jurada a las oficinas de Sistema de Administración de Rentas.

Clausula Sexta: De la Vigencia del Contrato; el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 04 de Enero al 31 de Diciembre del 2021.

Clausula Séptima: Propiedad, Custodias, y Deposito de Documentos; los documentos procesados por el contratado serán propiedad exclusiva de la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** que dispondrá de ellos según sus criterios y **El Contratado** no podrá disponer para sí, ni proporcionarlo para terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita por la **Municipalidad**. **El Contratado** estará obligado a proporcionar a **la Municipalidad** todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. **El Contratado** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a reflejar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

Olger David Uribe



Clausula Octava: Forman parte de este contrato y tiene la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia de Servicios Profesionales.
- b) Modificaciones y posible adendum a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios del Contratado.
- c) Servicios Profesionales Coordinación como Técnico Facilitador JICA, bajo las funciones o asignaciones de tareas emitas por la Municipalidad en el área de trabajo.

Clausula Novena: Modificación del Contrato; El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito, en caso de que la **Municipalidad** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar los resultados dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo con quince días antes de su vencimiento.

Clausula Decima: Lugar de Trabajo; El contratado deberá realizar su trabajo en las Oficinas Municipales cuando son de criterio documental y digital, y de campo cuando el área lo requiera, en el horario que la **Municipalidad** establezca.

Clausula Decima Primera: Causas de Resolución; La **Municipalidad** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

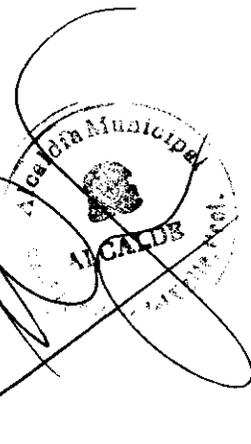
1. Muerte o Incapacidad sobrevenida del **Contratado** individual salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de la **Municipalidad**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso Fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.
6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por Haber entregado los resultados.
8. Por Finalización del presente contrato.

Clausula Décima Segunda: Estipulaciones Especiales; queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **El Contratante** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

Clausula Décima Tercera: Garantía de Cumplimiento; Para garantizar el cumplimiento del presente contrato **El Contratado** se someterá a distintas evaluaciones por resultados, realizadas por la **Municipalidad** y directamente del Alcalde Municipal, Departamento de Gerencia Municipal y Unidad Municipal Ambiental.

Clausula Decima Cuarta: Legislación Aplicable; en cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes de la Republica de Honduras, especialmente a la Ley de

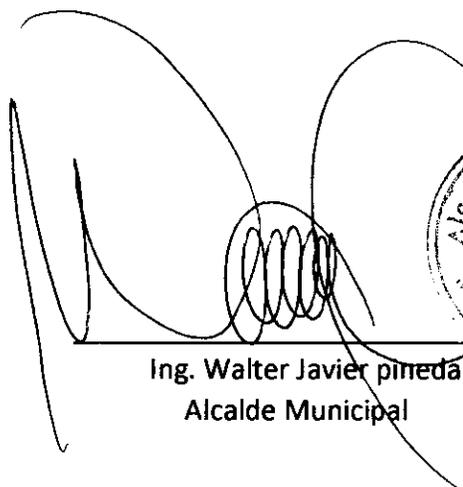
Olger David Urias

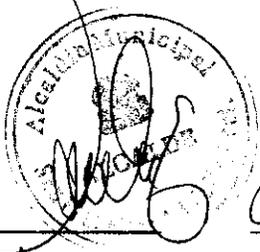
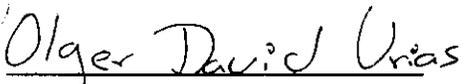


Contracción del Estado y su Reglamento y a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Clausula Decima Quinta: Aceptación; ambas partes la **Municipalidad y El Contratado**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por **Servicios Técnicos Profesionales** y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente contrato, en el Departamento de Ocoatepeque, Municipio de San Francisco del Valle, a los 04 días del mes de Enero del 2021.


Ing. Walter Javier pineda
Alcalde Municipal



Olger David Urias Moran
Facilitador JICA



Cc. Corporación Municipal
Cc. Administración Municipal
Cc. Auditoría Interna



SAN FRANCISCO DEL VALLE
OCOTEPEQUE

Municipalidad San Francisco Del Valle

Telefax.: 2663-3290 *e-mail: municipalidadsfv.ocot@yahoo.com
Ocotepeque, Honduras, C.A.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS CATASTRALES

Nosotros La **Corporación Municipal de San Francisco del Valle, Ocotepeque**, presidida por el **Alcalde Municipal Ing. Walter Javier Pineda** mayor de edad casado hondureño por nacimiento con **Tarjeta de Identidad No. 1411-1985-00041** y de este domicilio actuando en su condición de **Alcalde Municipal** nombrado por la voluntad Soberana del Pueblo Hondureño expresada a través del Sufragio realizadas en las Elecciones Generales del 26 de Noviembre del 2017 y certificada por el **Tribunal Supremo Electoral**, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, con facultades suficientes y bastantes para la Celebración de esta clase de Contratos Y donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de 04 años al Ciudadano por una parte, y por la otra **Héctor Antonio Valle Mejía** mayor de edad Soltero hondureño **Perito Mercantil y Contador Público** con No. de identidad **1411-1994-00054** y RTN No. **14111994000541**, quien en adelante se denominara como **TECNICO CATASTRAL** convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS CATASTRALES**, como **Responsable de la actualización diaria del mapa rural y urbano del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal**), financiada por la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** cuya ejecución está bajo la responsabilidad de la **Gerencia de esta Institución y por el Jefe de la Administración Catastral**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Objetos del Contrato; el presente contrato tiene como objeto lo siguiente: **La Municipalidad** contrate los **Servicios Profesionales Técnicos** para que sea **Responsable de la actualización diaria del mapa rural y urbano del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal**), actualizar el Catastro del Casco Urbano bajo los procedimientos técnicos y administrativos para la adecuada ejecución del proyecto y gestión transparente, eficiente y responsable de los recursos, responsabilizándose de la ejecución y justificación técnica y económica del proyecto que demandara la coordinación.

Cláusula Segunda: Actividades del Técnico Catastral: Para el desarrollo de los productos mencionados anteriormente; **El Técnico** deberá ejecutar todas las actividades contenidas en el Perfil de proyecto a ejecutar, para lograr los objetivos propuestos, **El Técnico** deberá trabajar en estrecha coordinación y particularmente en el área de trabajo del proyecto en ejecución en este sentido es fundamental que **El Técnico** fortalezca las capacidades técnicas y administrativas que promuevan la protección de los patrimonios de la Municipalidad, entre las actividades a desarrollar se detallan:

Actualización de Datos de Propietarios

1. Cambio al nombre del propietario por venta total.
2. Complementar nombres o apellidos del propietario.
3. Cambio de dirección del Propietario
4. Inclusión Numero de Identidad
5. Correcciones y Complementaciones



Héctor Antonio Valle Mejía

Actualización de Mapa

1. Reuniones de Predios (agrupaciones)
2. Modificación de área por apertura de calles
3. Servidumbre y Rectificación

Actualización de Datos por Mejora

1. Nueva Construcción
2. Ampliaciones o Mejoras
3. Eliminación de Mejoras (por absorbencias, demolición, incendio, etc.)
4. Rectificación por modificación de la clase, depreciación, área construida.



Eliminación de Registros

1. Reunión de predios, agrupación, remedidas.
2. Para el cumplimiento y alcance de las metas y actividades planteadas, es necesario la contratación de 3 técnicos quienes realizaran trabajo de campo como de gabinete.

Cláusula Tercera: Resultados de los Servicios Técnicos

1. Ficha del proyecto y actualizaciones mensuales.
2. Archivos físicos y digitales del Levantamiento.
3. Trabajo en campo para la verificación de datos.
4. Planificaciones Mensuales o Semanales de las actividades y producto esperado.

Cláusula Cuarta: Monto y Forma de Pago; la Municipalidad se compromete a pagar al Técnico por los servicios prestados la cantidad de **Nueve mil quinientos Lempiras Exactos con 00/100 (L. 9,500.00)** de los fondos Municipales extendidos mediante efectivo o cheques, por el departamento de Tesorería Municipal, el cual será cancelado en dos Partes quincenalmente quedando como pago quincenal: **Cuatro mil ochocientos setenta y cinco lempiras exactos con 00/100 (L. 4,750.00).**

Cláusula Quinta: El Técnico presentara su recibo por los honorarios presentados a la Municipalidad, dichos técnicos están exentos de pagos de impuestos, presentando anualmente su Declaración Jurada a las oficinas de Sistema de Administración de Rentas.

Cláusula Sexta: De la Vigencia del Contrato; el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 04 de ENERO al 31 de DICIEMBRE del año 2021 días Calendario.

Cláusula Séptima: Propiedad, Custodias, y Deposito de Documentos; los documentos procesados por el técnico serán propiedad exclusiva de la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** que dispondrá de ellos según sus criterios y **El Contratado** no podrá disponer para sí, ni proporcionarlo para terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita por la **Municipalidad**. **El Técnico** estará obligado a proporcionar a la **Municipalidad** todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. **El Técnico** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como

Hector Antonio Valle Mejía



también se obliga a reflejar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

Cláusula Octava: Forman parte de este contrato y tiene la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia del Mantenimiento de Base Catastral.
- b) Modificaciones y posible adendum a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios técnicos.
- c) **Responsable de la actualización diaria del mapa rural y urbano del municipio de San Francisco del Valle e ingreso del mismo a la base de datos del sistema catastral Municipal),** guías del técnico.



Cláusula Novena: Multa; Si a la fecha de entrega del producto final **El Técnico** no lo hiciere, indemnizara a la **Municipalidad** con el valor del 0.17% del monto total de su Sueldo por cada día de retraso siempre y cuando este nos sea provocado por causas inherentes de la **Municipalidad**.

Cláusula Decima: Modificación del Contrato; El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito, en caso de que la **Municipalidad** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no pueda entregar los resultados dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo con quince días antes de su vencimiento.

Cláusula Decima Primera: Lugar de Trabajo; El técnico deberá realizar su trabajo en las Oficinas Municipales cuando son de criterio documental y digital, y de campo cuando el proyecto lo requiera, en el horario que la **Municipalidad** establezca.

Cláusula Décima Segunda: Causas de Resolución; La **Municipalidad** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Muerte o Incapacidad sobrevenida del **Técnico** individual salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de la **Municipalidad**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso Fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.
6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por Haber entregado los resultados.
8. Por Finalización del presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: Estipulaciones Especiales; queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **El Técnico** se

Hector Antonio Valle Mejía

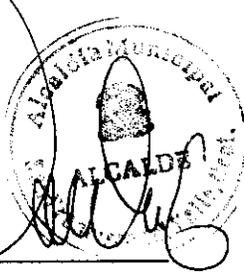
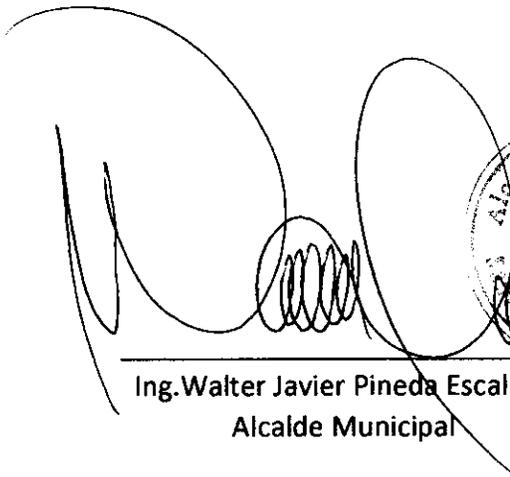
somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

Cláusula Decima Cuarta: Garantía de Cumplimiento; Para garantizar el cumplimiento del presente contrato **El Técnico** se someterá a distintas evaluaciones por resultados, realizadas por la **Municipalidad** y directamente del Jefe de Departamento Catastro.

Cláusula Decima Quinta: Legislación Aplicable; en cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes de la Republica de Honduras, especialmente a la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento y a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Cláusula Decima Sexta: Aceptación; ambas partes la **Municipalidad y Técnico Catastral**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por **Actividades Técnicas** y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente contrato, en el Departamento de Ocotepeque, Municipio de San Francisco del Valle, a los 04 días del mes de ENERO del 2021.



Ing. Walter Javier Pineda Escalón
Alcalde Municipal

Héctor Antonio Valle Mejía

Héctor Antonio Valle Mejía
Técnico Catastral



Cc. Corporación Municipal
Cc. Administración Municipal
Cc. Auditoría Interna



Municipalidad San Francisco Del Valle

Telefax.: 2663-3290 *e-mail: municipalidadsfv.ocot@yahoo.com

Ocotepique, Honduras, C.A.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO EN SUS SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES AGRICOLAS



Nosotros La Corporación Municipal de San Francisco del Valle, Ocotepique, presidida por el **Alcalde Municipal Ing. Walter Javier Pineda** mayor de edad casado hondureño por nacimiento con **Tarjeta de Identidad No. 1411-1985-00041** y de este domicilio actuando en su condición de **Alcalde Municipal** nombrado por la voluntad Soberana del Pueblo Hondureño expresada a través del Sufragio realizadas en las Elecciones Generales del 26 de Noviembre del 2017 y certificada por el **Tribunal Supremo Electoral**, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, con facultades suficientes y bastantes para la Celebración de esta clase de Contratos Y donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de 04 años al Ciudadano por una parte, y por la otra **HERNAN OTONIEL RIVERA RIVAS** mayor de edad Soltero hondureño **INGENIERO AGRONOMO** con No. de identidad **1411-1997-00028**, quien en adelante se denominara como **TECNICO AGRICOLA** convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS AGRICOLAS**, como **Responsable EN EL MARCO DEL CONVENIO EUROSAN-MANVASEN PARA LA PARTE SEGURIDAD ALIMENTARIA, NUTRICIONAL Y RESILIENCIA**, financiada por la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepique como la contraparte financiera a dicho proyecto**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes :

PRIMERA: Antecedentes La Municipalidad de San Francisco del Valle, Ocotepique ha iniciado la ejecución del Proyecto de Seguridad Alimentaria Nutricional y Resiliencia con "EUROSAN-MANVASEN" financiado con los recursos de la Unión Europea, Gobierno Central de Honduras y Gobierno Local, por lo que se requiere que con la contraparte Municipal se contraten los servicios profesional agrícolas del contratado como Técnico Agrícola.

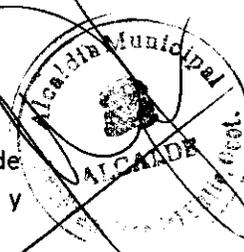
SEGUNDA: Atribuciones del Contratante: 1) EL CONTRATANTE podrá pedir al Contratado los servicios y colaboración puntual en cualquier otro proyecto financiado por EUROSAN – OCCIDENTE; 2) EL CONTRATANTE a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor del CONTRATADO, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, 3) EL CONTRATANTE cancelara por la prestación de los servicios al CONTRATADO el monto señalado en la cláusula cuarta del presente contrato bajo la molidad allí descrita; EL CONTRATADO dependerá funcional y administrativamente del Gerente General de la Municipalidad de San Francisco del Valle, Ocotepique Alcalde Municipal Ing. Walter Javier Pineda y Gerencia Administrativa de dicha Municipalidad como de las partes Administrativas del Proyecto EUROSAN-MANVASEN, quienes evaluarán el rendimiento de calidad y eficiencia de trabajo encomendado al CONTRATADO, se podrá rescindir este contrato con el preaviso de dos semanas antes, indicando en la cláusula novena.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:

- A) Ejecutar el Plan de Adquisiciones y Contrataciones de acuerdo a los procesos administrativos establecidos en las guías prácticas, contrato y convenios, como la verificación de la entrega de suministros adquiridos.



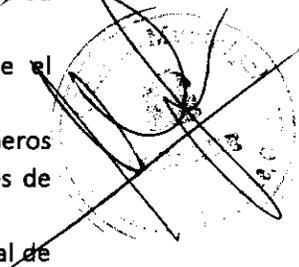
- B)** Realizar una óptima y eficiente administración de los recursos humanos, logísticos, financieros suministrados para la ejecución de sus funciones o responsabilidades.
- C)** Brindar apoyo operativo oportuno y adecuado para la consecución de los objetivos propuestos del proyecto, manteniendo una efectiva comunicación permanente con todas las partes internas y externas.
- D)** Elaborar, organizar y supervisar los planes, estándares, metas y objetivos operativos como financieros para la adecuada ejecución de proyecto.
- E)** Desarrollar capacidades institucionales y humanas a nivel de municipios comunidades y actores involucrados.
- F)** Acompañamiento en todos los procesos administrativos y operativos de las partes involucradas.
- G)** Participar en las reuniones de inicio de las autoridades de la mancomunidad y municipalidad para socializar el Plan Operativo Anual del Proyecto.
- H)** Elaboración de un Plan de trabajo Semanal, Mensual, para el cumplimiento de metas y objetivos, articulado al POA de EUROSAN-MANVASÉN y POA MUNICIPAL.
- I)** Participación en reuniones periódicas con las autoridades Municipales y Mancomunidad para el debido seguimiento de los avances necesarios para el logro de los productos esperados.
- J)** Elaboraciones de informes mensuales y semanales e informe final del proyecto.
- K)** Ejecución oportuna y eficaz de los productos y resultados establecidos en el marco lógico del proyecto.
- L)** Proporcionar la información obtenida al proyecto EUROSAN-MANVASÉN y MUNICIPALIDAD.
- M)** Trabajar mancomunadamente con los diferentes participantes del proyecto a nivel de Mancomunidad y Municipal como ser, Cajas Rurales, Juntas de Agua, Productores Agrícolas y demás.



- N)** Fortalecer las cajas rurales, juntas de agua productores agrícolas y demás a través de capacitaciones y experiencias rurales, con los conocimientos físicos técnicos, para el mejoramiento de sus actividades agrícolas y funciones administrativas que cada una desempeña.
- O)** Participar en la entrega de insumos de oficina, insumos agrícolas y otros entregados a las diferentes organizaciones, y grupos organizados.
- P)** Mantener una amplia coordinación de trabajo con las Unidades Municipales DEL (DESARROLLO ECONOMICO LOCAL) Y SAN (SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL)
- Q)** El contratado tendrá su cede de trabajo en la Municipalidad de San Francisco del Valle, Ocotepeque, pudiendo desplazarse a otros Municipios o territorio Municipal para las diferentes actividades de campo que el proyecto lo requiera. El CONTRATADO estará obligado a trabajar en horas y días inhábiles cuando así lo exija la naturaleza de su trabajo o cuando así se requiera. En ningún caso el CONTRATADO estará obligado a permanecer más de 12 horas diarias en su trabajo. Cuando EL CONTRATADO debe prestar sus servicios profesionales los días de descanso o los días feriados o de fiesta nacional por exigencias de su trabajo tendrá derecho a los días y horas de descanso compensatorios que correspondan.

ESTIPULACIONES:

1. EL contratado conviene someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de trabajo de la Mancomunidad y Municipalidad.
2. Conocer y cumplir los estatutos del CONTRATANTE, el reglamento interno de trabajo, procedimientos administrativos y demás normas emanadas de las mismas.
3. Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad, para con las personas con las cuales se relaciona dentro del ámbito de su trabajo.
4. Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva el CONTRATANTE.
5. Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo lugar y condiciones convenidas.
6. Obrar en las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
7. Acatar las medidas preventivas de Higiene y Seguridad que acuerde o indique el CONTRATANTE.
8. Abstenerse de cuando pueda poner en peligro su propia seguridad, las de sus compañeros de trabajo de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
9. Cumplir las demás obligaciones que impone el código de trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro reglamento interno de trabajo.



CUARTA: FINANCIAMIENTO, FORMA DE PAGO: la Municipalidad se compromete a pagar al Técnico por los servicios prestados la cantidad de **Trece mil Quinientos Lempiras Exactos con 00/100 (L. 13,500.00)** de los fondos Municipales extendidos mediante efectivo o cheques, por el departamento de Tesorería Municipal, el cual será cancelado en dos Partes quincenalmente quedando como pago quincenal: **Seis mil setecientos cincuenta lempiras exactos con 00/100 (L. 6,750.00)**.

QUINTA: El Técnico presentara su recibo por los honorarios presentados a la Municipalidad, dichos técnicos están exentos de pagos de impuestos, presentando anualmente su Declaración Jurada a las oficinas de Sistema de Administración de Rentas.

SEXTA: De la Vigencia del Contrato; el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 04 de ENERO al 31 de MARZO del año 2021 días Calendario.

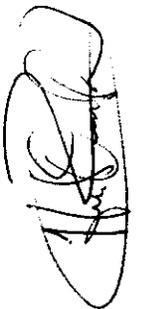
SEPTIMA: Propiedad, Custodias, y Deposito de Documentos; los documentos procesados por el técnico serán propiedad exclusiva de la **Municipalidad San Francisco del Valle, Ocotepeque** que dispondrá de ellos según sus criterios y **El Contratado** no podrá disponer para sí, ni proporcionarlo para terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita por la **Municipalidad**. **El Técnico** estará obligado a proporcionar a la **Municipalidad** todos los datos empleados durante la elaboración del trabajo. **El Técnico** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a reflejar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicios con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

OCTAVA: Modificación del Contrato; El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

NOVENA: Lugar de Trabajo; El técnico deberá realizar su trabajo en las Oficinas Municipales cuando son de criterio documental y digital, y de campo cuando el proyecto lo requiera, en el horario que la **Municipalidad** establezca.

DECIMA: Causas de Resolución; La **Municipalidad** podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Muerte o Incapacidad sobrevenida del **Técnico** individual salvo que pudiesen realizar los servicios sus sucesores.
2. Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato.
3. Cesión del contrato o subcontratación, en todo o parte, sin previa autorización de la **Municipalidad**.
4. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones.
5. Por caso Fortuito o por fuerza mayor previa comprobación.
6. El mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.
7. Por Haber entregado los resultados.



8. Por Finalización del presente contrato.

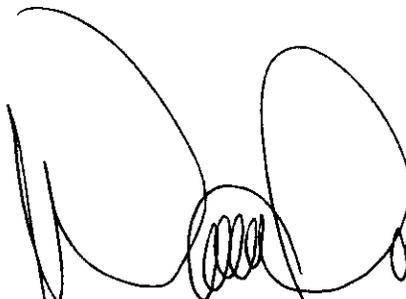
DECIMA PRIMERA: Estipulaciones Especiales; queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **El Técnico** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

DECIMA SEGUNDA: Garantía de Cumplimiento; Para garantizar el cumplimiento del presente contrato **El Técnico** se someterá a distintas evaluaciones por resultados, realizadas por la **Municipalidad** y directamente por EUROSAN-MANVASEN.

DECIMA TERCERA: Legislación Aplicable; en cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes de la Republica de Honduras, especialmente a la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento y a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

DECIMA CUARTA: Aceptación; ambas partes la **Municipalidad y Técnico Agrícola**, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato por **Actividades Técnicas** y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente contrato, en el Departamento de Ocotepeque, Municipio de San Francisco del Valle, a los 04 días del mes de ENERO del 2021.



Ing. Walter Javier Pineda Escalón
Alcalde Municipal



Hernán Otoniel Rivera Rivas
Técnico Agrícola Eurosan

Cc. Corporación Municipal
Cc. Administración Municipal
Cc. Auditoría Interna

